

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 15-jun.-23. A Despacho del señor Juez. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 1352
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Central de Inversiones S.A.
Demandados: Teófilo Asprilla Ordoñez, Teófilo Asprilla Mosquera
Radicación: 765204003005-2019-00247-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del proceso de la referencia, en auto interlocutorio N° 1225 del 01 de junio del año en curso, se decretó la terminación del proceso de la referencia por pago total de la obligación, con sus respectivas determinaciones consecuenciales, pero se omitió disponer el levantamiento de las medidas de embargo y retención de los dineros depositados y los que con posterioridad se llegaren a depositar en las cuentas corrientes que tuviera el demandado **TEÓFILO ASPRILLA MOSQUERA** en **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA COLOMBIA S.A., y BANCO POPULAR**, las cuales fueron comunicadas a través del Oficio N° 2442 del 12 de junio de 2019, se dispondrá ordenar su levantamiento en tal sentido.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ORDENAR el levantamiento de las medidas de embargo y retención de las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se llegaren a depositar en cuentas corrientes a nombre del demandado **TEÓFILO ASPRILLA MOSQUERA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.820.001, en los establecimientos bancarios **BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR** relacionados en el escrito de medidas previas. Para lo anterior, se ordena librar oficio a dichas entidades, con el fin de que se sirvan dejar sin efecto alguno las citadas medidas que fueron comunicadas a través del Oficio N° 2442 del 12 de junio de 2019.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3bbaf99ceb93786934e4442800468a9895bc1c4f8c9cc510f689c9ede83d630e**

Documento generado en 15/06/2023 03:25:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>